



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 112 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 FEB. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 0597-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 28 de febrero del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre, Aprobación de "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICA DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS PROMOTORAS DE LA SALUD EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - 2024", en mérito a la hoja de trámite N° 01761 de fecha 20 de febrero de 2024 e Informe N° 014-2024-DEPROMS-DISA AP II-AND.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley e Salud N° 237657, en su artículo 2° establece que el Ministerio de Salud, es el ente Rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectiva, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", el cual brinda orientación técnica para implementar la promoción de la salud en todas las políticas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", la cual tiene como objetivos prioritarios mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a los servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, estableciendo mecanismos y espacios colaborativos con el sector privado, la sociedad civil y organizaciones comunitarias en la búsqueda de soluciones eficientes y equitativas, innovadoras, solidarias y conjuntas;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2021-SA, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial al 2030 de la Política Nacional Multisectorial de Salud "Perú, País Saludable", precisa el servicio final 3.2.a) Escuelas Promotoras de la Salud/Escuelas de Vida implementadas que brindan servicios educativos y de orientación a la comunidad educativa;

Que, con Resolución Ministerial N° 281-2016- MINEDU, se aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, que precisa la tercera competencia "Asume una vida saludable", que implica las capacidades de Comprender las relaciones entre la actividad física, alimentación, postura e higiene personal y del ambiente, y la salud; e Incorporar prácticas que mejoran su calidad de vida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2023-SA se aprueba el "Decreto Supremo que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024 y los Criterios Técnicos para su Aplicación e Implementación, para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Supremo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado"; el mismo que como alcance, señala que están comprendidos el Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, los Gobiernos Regionales y sus Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 112 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 FEB. 2024

así como los órganos dependientes de las mismas. El personal que puede ser beneficiario de la asignación económica anual por cumplimiento de metas se encuentra definido en el Decreto Supremo N° 116-2014-RF, Decreto Supremo que aprueba los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores del desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15 del Decreto Supremo N° 1153;

Que, una de las competencias de rectoría sectorial del Ministerio de Salud en el Sistema Nacional de Salud, es promover la cultura de la salud, educación e información sanitaria a la población; viene impulsando políticas y creando alianzas en pro de la salud con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población mediante acciones dirigidas a las personas en las diferentes etapas de vida, y en los diversos escenarios donde vive trabaja y estudia;

Que, el Currículo Nacional del Ministerio de Educación contiene la tercera competencia "Asume una vida saludable"; por lo que el docente debe estar capacitado para contribuir al logro de la misma.

Que, la Organización Panamericana de la Salud, reconoce la necesidad de incorporar la enseñanza de la educación para la salud en las instituciones educativas por parte del Equipo docente, reconociéndole un rol activo educador. El docente es una pieza fundamental para desarrollar la promoción y educación para la salud en las instituciones educativas de educación básica, su rol es un modelo a seguir por los estudiantes, educa en salud, asesora a las familias y la comunidad en general, realizando incluso incidencia y gestión para mejorar las condiciones de salud y bienestar de los educandos;

Que, el presente "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICA DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS PROMOTORAS DE LA SALUD EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - 2024" tiene por finalidad fortalecer capacidades en los docentes para desarrollar prácticas saludables en las/los estudiantes de instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria, que contribuyan a mejorar su calidad de vida;

Que, el presente Plan será desarrollado en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II y será dirigido a docentes de instituciones educativas públicas del nivel inicial y primario del ámbito regional, que se encuentran con contrato activo en la institución educativa. El mismo que será llevado a cabo desde el 01 de abril al 30 de diciembre del 2024, con una duración de 32 horas académicas como mínimo, con contenido de tres (03) módulos educativos, evaluación del proceso de capacitación en tres (03) niveles para finalmente otorgar la certificación correspondiente.

Que, la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud - Blga. Daisy Delmira Romero Peñaloza, mediante Informe N° 014-2024/DEPROMS-DISA AP.II-AND, de fecha 19 febrero del 2024, solicita aprobar bajo acto resolutivo, en el marco del D.S. 036-2023-SA, el "Plan de fortalecimiento de capacidades a docentes de las Instituciones Educativas Públicas de nivel Inicial y Primaria en estilos de vida saludable en el marco de la implementación de Escuelas Promotoras de la Salud" en la provincia de Andahuaylas.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, el "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICA DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA EN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS PROMOTORAS DE LA SALUD EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS", para el periodo 2024, que en documento adjunto forma parte de la presente resolución, todo ello conforme al Decreto Supremo N°. 036-2023-SA y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 112 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 FEB. 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de las Personas, de la Dirección de Salud Apurímac II, la implementación, supervisión, evaluación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Plan, de conformidad con las normas legales vigentes.

**ARTICULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch.fvtd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL



# DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •





# DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •